



Radicado: D 2022070004067

Fecha: 23/06/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO No.**

**Por el cual se Deroga un nombramiento en período de prueba y se da continuidad a un(a) Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto N° **2022070001921** del 03 de marzo de 2022, se modificó el decreto 20207000288, del 06 de enero de 2022, acto administrativo mediante el cual se trasladó en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de aula, nivel de Básica Primaria, en el sentido de indicar que dicho traslado se hacía efectivo para el I.E LAS DELICIAS, sede COLEGIO LAS DELICIAS, del Municipio de El Bagre.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Mediante comunicación escrita con fecha de abril 25 de abril de 2022, la señora **VALLEJO OTERO BEATRIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43002802**, manifiesta que no tiene grupo de nivel preescolar, disponible, para asignar al docente **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**.

En razón de lo anterior, se hace necesario derogar el decreto 2022070001921, del 03 de marzo de 2022 y dar continuidad al docente **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, en la Institución educativa Rural Puerto López Sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto N° **2022070001921** del 03 de marzo de 2022, mediante el cual se trasladó, en provisionalidad, al señor **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, como Docente de aula, nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, para la I.E Las Delicias, sede Colegio Las Delicias, del Municipio de El Bagre, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dar continuidad al docente **JAIME EMILIO SIMANCA PEREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°**78.706.955**, Licenciado en Educación Infantil, como docente de aula, provisional vacante definitiva, nivel de Básica Primaria, población mayoritaria, en la I.E.R Puerto López, sede Colegio Puerto López, del Municipio de El Bagre; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		13/06/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		10/06/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		13/06/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		10/06/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		06/06/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.